	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

Un reglamento interno son acuerdos establecidos por un colectivo de personas, para regular la operatividad de un espacio de participación denominado Consejo de Cultura, que ha sido constituido mediante un acto administrativo. Este documento contiene aspectos relacionados con: Disposiciones generales, estructura orgánica, integrantes, comisiones, facultades, de la Convocatoria, de la elección, de las sesiones, retiro y sustitución, deberes y derechos de los consejeros, entre otros.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DEL META

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: En el marco de los Artículos 60 y 61 de Ley 397 de 1997 y del Acuerdo N° 20 del 10 de septiembre de 2020, a través del cual se crea el Consejo de Cultura de Granada -Meta; se adopta para su funcionamiento el siguiente Reglamento Interno:

ARTICULO 2. Naturaleza: El Consejo de Cultura es el espacio de concertación entre la instancia cultural y la sociedad civil, encargado de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales (artículo 60 Ley 397 de 1997)

Los espacios de participación, son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se acuerdan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas. (Decreto 1589 de 1998, Artículo 5º)




Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Sistema Nacional de Cultura: Se entiende por Sistema Nacional de Cultura el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Acuerdo: A las decisiones que sean tomadas en el consejo dentro de los mecanismos formales de la participación.

Elabore: Angélica Román Oviedo Revisó: Elkin Mauricio Mendoza Aprobó: Elkin Mauricio Mendoza	<i>¡Tierra de Trabajo para Hombres de Paz!</i> Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	pág. 1
--	---	--------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

Agenda: Al documento que consigna los temas que se tratarán en una reunión. En ella se establecen logros, actividades, participantes, lugar y fecha.

Acta: Al documento donde se plasma la síntesis de la reunión programada de acuerdo con la agenda establecida. Ella contiene: fecha, lugar, hora, asunto, revisión del acta anterior, temas tratados, compromisos, recomendaciones y firma de los participantes y el sector que representa.

Comisión Especial: Al conjunto de consejeros encargados de una acción específica.

Comisión Temática: Al conjunto de consejeros encargados de la investigación, desarrollo o estudio de un tema determinado, siguiendo los objetivos del artículo 61 de la Ley 397 de 1997. (Comisiones: De Gestión, de Planeación, de articulación del sector y de veeduría ciudadana).

Compromisos: A la adopción de las decisiones convenidas por la instancia y el consejo para actuar en conjunto, como vía de la concertación de los acuerdos.

Consejeros: A los integrantes del Consejo de Cultura

Consulta: Al acceso a los datos y documentos que sirvan de apoyo a los consejeros en el cumplimiento de sus objetivos.




Informe: Al documento que emite el Consejo de Cultura y la instancia sobre las actividades realizadas.

Información: Al conjunto organizado de datos que contribuye a la implementación de las políticas, planes, proyectos e iniciativas, que una vez ejecutadas, generan resultados para conocer y medir el avance, eficiencia, desarrollo y conocimiento del sector. El flujo se da en doble vía, lo que implica compartir documentos públicos y particulares.

Organizaciones Culturales: A las organizaciones de la sociedad civil agrupados mediante personería jurídica.

Delegados: Al encargado o designado por la instancia para representar a una colectividad o a una persona o actuar en su nombre.

Elabora: Angélica Román Oviedo Revisó: Elkin Mauricio Mendoza Aprobó: Elkin Mauricio Mendoza	<i>¡Tierra de Trabajo para Hombres de Paz!</i> Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	pág. 2
--	---	--------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

Presidente: A la persona que ocupa la Titularidad en una reunión del consejo o por un periodo asignado por elección de los consejeros.

Secretaría Técnica: A la instancia que asume la responsabilidad del funcionamiento del consejo.

ARTÍCULO 4- El Consejo tiene por objetivos los establecidos en el artículo 61 de la Ley 397 de 1997; además es: **I.-** Es el Órgano Consultivo de participación ciudadana; **II.-** Establecer un espacio formal de participación como representante del sector cultural; **III.-** Incentivar el consenso de la sociedad civil que representan en los temas públicos puestos a consideración del Consejo; **IV.-** Elaborar informes de manera explícita que la contengan la posiciones del consejo en cuanto a líneas de acción y propuestas presentadas en este espacio ante la instancia ; **V.-** Contribuir en la elaboración de la agenda, donde se contemplen los temas estratégicos que se trataran en las reuniones.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO

ARTICULO 5. Composición. La composición del Consejo de Cultura se especifica en el Acuerdo No. 20 de 2020, artículo 5, así:

1. El alcalde, o su delegado.
2. El secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del municipio.
3. Un jefe de núcleo.
4. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
5. Un representante de patrimonio cultural.
6. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
7. Un representante de las ONG culturales.
8. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
9. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.
10. Un representante de las asociaciones juveniles.
11. Un representante de los personeros estudiantiles.
12. Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
13. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de educación.

Elaboro: Angélica Román Oviedo Reviso: Elkin Mauricio Mendoza Aprobó: Elkin Mauricio Mendoza	<i>¡Tierra de Trabajo para Hombres de Paz!</i> Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	pág. 3
--	---	--------

ARTÍCULO 6. Integrantes del Consejo. Artículo 60 de la Ley 397 de 1997, (Ley de Cultura), Decreto No. 20 de 2020

	INSTANCIA	SECTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELEFONO
1	El alcalde, o su delegado.	ALCALDIA MUNICIPAL	JUAN CARLOS MENDOZA RENDÓN	alcaldia@granada-meta.gov.co	
2	El secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte del municipio.	SECRETARIA TÉCNICA	ELKIN MENDOZA HERNANDEZ	cultura@granada-meta.gov.co	
3	Un jefe de núcleo.	JEFE NUCLEO RURAL	CANDELARIA AVENDAÑO	candeave55@hotmail.com	3144624700
4	Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.	ARTESANIA	LEIDY KATHERINE BRAVO	bravo8803@gmail.com	3212366347
5		DANZAS	ROUSBEL ROMERO	rousbel182017@gmail.com	3118732389
6		TEATRO	ZULAY RESTREPO	tablasteatro048@gmail.com	3118599453
7		LITERATURA	JOSE GUILLERMO RAMIREZ	memito40@hotmail.com	3162992732
8		CIRCO	ELIZABETH MOLINA SOLANO	emolinasolano@gmail.com	3106238464
9		AFROCOLOMBIANIDAD	YESENIA MOSQUERA	yeseniamosquera@gmail.com	3208524941
10		ARTES PLASTICAS	DEISI TELLEZ	tellezmarindeisi@mail.com	3152515614
11		CARROCEROS	ABELARDO LOPEZ	abelardolopez29@hotmail.com	3134505109
12		COCINAS TRADICIONALES	ANADILSA CONDE	condetique@hotmail.com	3208341019
13		MUSICA	WILSON LOPEZ PEDRAZA	lopezpedrazawilson@gmail.com	3224512804
14	LGTBI	NICOLAS GALLEGO	galleogaleanonicolas@gmail.com	3115439953	
15	Un representante de patrimonio cultural.		ILDER ARICAPA	ilderaricapa@gmail.com	3134235785
16	Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.		HUMBELINA GONZALEZ	jacvdalaisla@gmail.com	3216528786
17	Un representante de las ONG culturales.		MARCO HELVIS MARIN	academiasanpascualbailon@gmail.com	
18	Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.	ASOCIACION DE COMUNICADORES Y LOCUTORES DEL ARIARI - ASOCAR-	FREDY BUITRAGO	fredibuitrago0306@gmail.com	3138596918
19	Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios.		MAURICIO RINCON	rinconmauricio32@gmail.com	3112900735
20	Un representante de las asociaciones juveniles.		NICOLE CAROLINE MEDINA Q	nicolemedina015@gmail.com	3202015595
21	Un representante de los personeros estudiantiles.	IE DOSQUEBRADAS	MAEROU GUTIERREZ	maaerou.lt@gmail.com	3226464938

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

22	Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.		RUBEN SALDARRIAGA	rubendariosal.12@gmail.com	3102972713
23	Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de educación.				

ARTÍCULO 7. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo de Cultura estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura, recreación y deporte, quien ejerce como instancia cultural.

ARTÍCULO 8: Comisiones de Trabajo: En desarrollo del trabajo este Consejo conformará las siguientes comisiones de trabajo, las cuales tendrán la duración de 2 años. Las comisiones deberán rendir informe al Consejo sobre su trabajo y presentar propuestas sobre el tema de trabajo y/o estudio seleccionado:

COMISION 1: PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN-

COMISIÓN 2: EVALUACIÓN DE ALCANCES-

COMISIÓN 3: SEGUIMIENTO Y ADOPCIÓN DE POLITICAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS INTER, NLES, DPTALES, MPALES-

COMISIÓN 4: GESTIÓN Y ARTICULACIÓN -




PARAGRAFO 1. Presidente. El presidente del Consejo Municipal de Cultura será votado y elegido por mayorías simples en la primera sesión del consejo y tendrá un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO 2. Funciones del Presidente. El presidente del Consejo Municipal de Cultura tendrá las siguientes funciones:

1. Representar institucionalmente al Consejo Municipal de Cultura.
2. Convocar sesiones extraordinarias del consejo.
3. Dirimir los empates con voto de calidad.
4. Aprobar las actas de cada sesión del consejo

PARAGRAFO 3. Vicepresidente. El Vicepresidente del Consejo Municipal de Cultura será votado y elegido por mayorías simples en la primera sesión del consejo y tendrá un periodo de dos (2) años, o en su defecto será el segundo mejor votado.

Elabore: Angélica Román Oviedo Reviso: Elkin Mauricio Mendoza Aprobó: Elkin Mauricio Mendoza	<i>¡Tierra de Trabajo para Hombres de Paz!</i> Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax:098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	pág. 5
--	--	--------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

PARAGRAFO 4. Funciones del Vicepresidente. El vicepresidente del Consejo Municipal de Cultura tendrá las siguientes funciones:

1. Representar institucionalmente al Consejo Municipal de Cultura cuando el presidente lo delegue.
2. Acompañar el trabajo del presidente del Consejo Municipal de Cultura.
3. Aprobar junto con el presidente las actas de cada sesión del consejo

ARTICULO 9. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas, en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos, compromisos y desacuerdos relevantes.

Parágrafo 1: Aprobación de las actas. En cada sesión, el presidente y vicepresidente revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

Las actas deberán contener como mínimo:

- a. La ciudad, lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
- b. Indicación de los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los miembros integrantes del Consejo.
- c. Lista de los miembros del Consejo asistentes a la sesión, indicando en cada caso la entidad o sector que representan.
- d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las recomendaciones y conceptos.

ARTICULO 10. Plan de Trabajo. Una vez aprobado el reglamento interno, el Consejo de Cultura deberá elaborar anualmente un plan de trabajo que será evaluado semestralmente. Cada comisión creada, se reunirá para proponer su plan de trabajo y luego se consolidará en uno general.



CAPITULO III

FACULTADES DEL CONSEJO

ARTICULO 11. Funciones. Son funciones del Consejo de Cultura las siguientes:

1. Asesorar en el diseño, formulación, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Cultural Municipal.




Elabore: Angélica Román Oviedo Reviso: Elkin Mauricio Mendoza Aprobó: Elkin Mauricio Mendoza	<i>¡Tierra de Trabajo para Hombres de Paz!</i> Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	pág. 6
--	---	--------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

2. Dar el aval para determinar la condición de Creador o Gestor Cultural para efectos de la Seguridad Social.
3. Asesorar, la ejecución de los procesos de descentralización cultural del Municipio.
4. Nombrar un delegado permanente al Consejo Municipal de Planificación.
5. Participar en la elección de los representantes del Consejo Municipales al Consejo Departamental de cultura.
6. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos que se ejecuten en el Municipio.
7. Establecer su propio reglamento

ARTÍCULO 12. Funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Cultura.
2. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
3. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
4. Elaborar y presentar informes de seguimiento a las decisiones del Consejo.
5. Agenciar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo.
6. Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo.
7. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
8. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo Departamental de Cultura.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.
10. Recibir y distribuir los documentos que se sometan a consideración del Consejo Municipal de Cultura.
11. Convocar sesiones ordinarias del consejo.
12. Resolver los derechos de petición de información que se presenten en relación con la actividad del Consejo Municipal de Cultura.
13. Custodiar el archivo del Consejo Municipal de Cultura.
14. Mantener clasificados, actualizados y ordenados los archivos del Consejo Municipal de Cultura, de conformidad con los temas de su competencia.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por decisión del Consejo Municipal de Cultura, para el correcto cumplimiento de su objeto y que estén acorde con su naturaleza

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

ARTÍCULO 13. Reuniones. El Consejo de Cultura se reunirá de manera ordinaria 4 veces al año, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica. Así mismo el Consejo podrá realizar las sesiones extraordinarias, que se crean convenientes, para tratar temas específicos.

Tanto para reuniones ordinarias como para las extraordinarias, la secretaria técnica, deberá enviar a los consejeros o a la comisión creada para revisión del acta, copia del acta de la reunión anterior y los documentos que requieran estudio previo por parte de los miembros del Consejo de Cultura.

Parágrafo 1°. El Consejo podrá invitar a sus reuniones a funcionarios públicos, particulares, representantes de las agremiaciones, organizaciones sectoriales, así como a las demás personas y sectores de la sociedad civil que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz, pero sin voto.




ARTICULO 14. Citación a reuniones. La convocatoria a las reuniones ordinarias estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica o correo electrónico por lo menos con 5 días de anticipación. La convocatoria a las sesiones extraordinarias estará a cargo de la Secretaría Técnica, presidente, vicepresidente o del 30% de los consejeros, se realizará mediante comunicación telefónica o correo electrónico por lo menos con 3 de anticipación.

Parágrafo 1. En el caso de una reunión extraordinaria, donde no se haga presente la Secretaría Técnica, los consejeros en quórum decisorio elegirán un secretario temporal, el cual cumplirá con las funciones de la secretaria técnica durante el desarrollo de la reunión, este adelantará el acta y la remitirá oficialmente a la Secretaría Técnica para su registro y archivo.

ARTÍCULO 15. Quórum. Constituye quórum para sesionar y deliberar la cuarta parte de los integrantes del Consejo. El quórum decisorio se constituirá con la mitad más uno de sus miembros

Parágrafo 1. Si pasados treinta (30) minutos no se cumple con el Quórum, se toma la determinación de dar inicio con los asistentes que estén presentes. Las cuales tienen quórum para sesionar, deliberar y decidir.

Elabore: Angélica Román Oviedo Reviso: Elkin Mauricio Mendoza Aprobó: Elkin Mauricio Mendoza	<i>¡Tierra de Trabajo para Hombres de Paz!</i> Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	pág. 8
--	---	--------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

ARTÍCULO 16. *Deberes y Derechos.* Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Mantener permanente información con el sector al cual representa e intercambiar opiniones para ser tratadas al interior del sector y del Consejo.
- e. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- f. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- g. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- h. Ser debidamente acreditado como consejero/a.
- i. Ser reconocido como Consejero por la instancia de cultura.




CAPITULO IV

ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 17: *Elección de los Consejeros.*

- a. Para adelantar el proceso de elección, la instancia cultural del municipio realizará una convocatoria amplia pública, en la que se citará la normatividad en la cual se enmarca este proceso, informará los procedimientos a adelantar, el lugar de realización, fecha de elección y la fecha límite de notificación de los delegados institucionales.
- b. La Instancia Cultural del municipio invitará a las organizaciones e instituciones pertenecientes a los sectores establecidos en la Ley 397 de 1997 Artículo 60 o lo establecido en el acto administrativo de la entidad territorial, o la vigente, para que elijan una persona que represente su sector en el Consejo de Cultura. Se levantará un acta con cada reunión o reuniones que se llevarán a cabo para la elección de los representantes de los sectores y en caso que sean organizaciones

Elaboro: Angélica Román Oviedo Revisó: Elkin Mauricio Mendoza Aprobó: Elkin Mauricio Mendoza	<i>¡Tierra de Trabajo para Hombres de Paz!</i> Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	pág. 9
--	---	--------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

deberán notificar por escrito, con los soportes (acta debidamente firmada donde se realizó la elección) a la secretaría técnica del consejo, quién es la persona electa para representarlas, dentro del periodo de tiempo establecido en la convocatoria.

c. Para la elección de los representantes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Que las elecciones y designaciones se efectúen en forma democrática, buscando en todos los casos la amplia participación de la sociedad civil que representa al sector cultural.
- Que se garantice una amplia convocatoria y difusión del proceso de elección.

En la (s) reunión (es) de elección de estos representantes se seguirá el siguiente procedimiento:

- Presentación de la Instancia Cultural, socialización de la normatividad relacionada y del proceso de elección.
- Se informará del proceso de elección institucional y de los consejeros electos por dichos sectores.
- Cada gestor cultural podrá ser postulado y/o votar únicamente por el sector artístico en que se encuentra vinculado (música, danza, literatura, teatro, Artes Plásticas, Artesanos etc.) El voto será secreto.

d. Requisitos de los postulantes

- ✓ Estar inscrito en SOY CULTURA o la plataforma vigente ante el Ministerio cultura, las artes y los saberes
- ✓ Estar inscrito en SIDECU o la plataforma vigente ante el Instituto Departamental de cultura del Meta
- ✓ Tener el aval de sistema de cultura municipal vigente, este a su vez esta avalado por el CMC. (no es subsanable)
- ✓ Certificar permanencia en el territorio del municipio de Granada mínimo 5 años
- ✓ Presentar hoja de vida con documento de identidad, soportes que acrediten como creador, cultor, artista y/o gestor y demás información solicitada
- ✓ Solo puede postular a un sector

e. Requisitos de los votantes

- a. Tener el aval de sistema de cultura municipal vigente, este a su vez está avalado por el CMC.
- b. Solo puede votar por un sector, en donde se encuentre inscrito.

Elaboro: Angélica Román Oviedo Reviso: Elkin Mauricio Mendoza Aprobó: Elkin Mauricio Mendoza	<i>¡Tierra de Trabajo para Hombres de Paz!</i> Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	pág. 10
--	---	---------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

- f. Inhabilidades para postulantes y votantes
- No pertenecer al sector
 - Tener antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, falsedad en documentos público o privado vigentes
 - Haber sido consejero y no haber cumplido con sus obligaciones.

Finalizada la jornada de elecciones se suscribirá un Acta de Elección de los resultados del proceso de escrutinio, relacionando de igual forma la elección de los representantes institucionales

ARTÍCULO 18. *Periodo de los Consejeros:* El período de los miembros del Consejo es de 2 años. Tres meses antes de cumplir su respectivo periodo, el Consejo y la secretaria técnica, adelantará los procedimientos establecidos en este reglamento para la elección de un nuevo Consejo.

Parágrafo 1. El consejo es vigente hasta la nueva posesión del nuevo consejo elegido




ARTÍCULO 19. *Renuncias y reemplazos.* Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo, quien lo informará en cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias del consejo

Parágrafo 1: Cuando por motivo de renuncia o por alguna de las causales establecidas en el presente reglamento interno del Consejo de Cultura, una persona pierda la calidad de consejero, su reemplazo deberá surtir los procedimientos establecidos en este reglamento para la elección y el consejero que resulte electo cumplirá con el tiempo restante del periodo vigente.

ARTÍCULO 20. *Causales de Retiro.* Se consideran como causales de retiro de los miembros del Consejo de Cultura, las siguientes:

- El retiro voluntario manifiesto por escrito o por algún canal de comunicación valido
- La no participación en tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias sin excusa justificada.
- El presentar más de tres (3) excusas acumuladas de inasistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias en el año.
- Incumplir los deberes establecidos en el reglamento.
- Cuando la documentación soportada para su elección carezca de veracidad
- Incumplir los compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo, sin justa causa.

Elaboro: Angélica Román Oviedo Reviso: Elkin Mauricio Mendoza Aprobó: Elkin Mauricio Mendoza	<i>¡Tierra de Trabajo para Hombres de Paz!</i> Calle 15 No 14-07 Barrio El Centro - Telefax: 098-6580883-6500158 E-mail: alcaldia@granada-meta.gov.co URL: www.granada-meta.gov.co	pág. 11
--	---	---------

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META	 
	MUNICIPIO DE GRANADA META NIT. 892099243-5	
	ALCALDIA DE GRANADA META	

- g. En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por cambio de delegación, renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- h. Por muerte del consejero.

Parágrafo 1: Las excusas de inasistencia a las sesiones deben ser presentadas con máximo 1 días de anterioridad, por escrito o vía correo electrónico, ante la Secretaría Técnica del Consejo. Se tendrán en cuenta excepciones tales como salud, calamidad, etc.

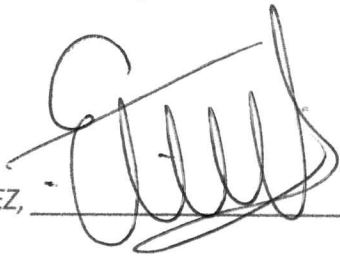
ARTICULO 21. Sede. El Consejo de Cultura de Granada, tendrá su sede en Granada Meta.

ARTICULO 22. Reglamento Interno. Una vez analizado y discutido el presente Reglamento Interno por los miembros del Consejo de Cultura, fue aprobado por todos los asistentes, e manera unánime, día 27 de mayo de 2024, según Acta No. 001/2024 (Continuación)

ARTICULO 23. Modificación del Reglamento. El presente Reglamento Interno sólo podrá ser reformado por el Consejo de Cultura en una reunión citada para tal fin, contando con el quorum decisorio

En constancia se firma,

Por la secretaria técnica, ELKIN MENDOZA HERNANDEZ,

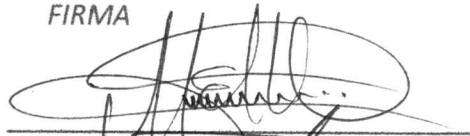


En representación del Consejo:

NOMBRE

FIRMA

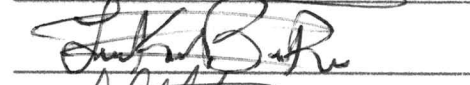
Marco Helvis García C.



ZULAY RESTREPO



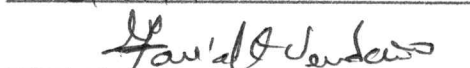
Acidy Katherine Bravo R



Daisy H. Tellez Mann



Maria Candelaria Avendaño C





REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL META
 MUNICIPIO DE GRANADA META
 NIT. 892099243-5
 ALCALDIA DE GRANADA META



Elizabeth Molana
 Alder Alonso Ariaspa

[Signature]
[Signature]

Wilson Lopez R
 Anaditza Conde Tigre

[Signature]
[Signature]

Humbelina Gonzalez C

Humbelina Gonzalez C

José Guillermo Ramirez Q

[Signature]

Abelardo Lopez castaño

[Signature]

Rosibel Romero Luaces

[Signature]
[Signature]

